RESOLUCIÓN Nº 294/2019

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 359.139 PARA LA "DISEÑO Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS PARA EL CIDI" LLAMADO PLURIANUAL PARA LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE - U.N.A.

San Lorenzo, 04 de Abril de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Nº 303.489 de fecha 14/03/2019, por la cual se remite los datos establecidos para el procedimiento de Contratación Directa, de acuerdo al Art. 19º del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 21.909. Que reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

El Informe del Comité de Evaluación de fecha 04/04/19.

El memo Nº 008/2019 de fecha 04/04/19, por la cual se pone a conocimiento del Director Administrativo que el procedimiento de Contratación Directa ID Nº 359.139 para la "Diseño y Elaboración de Proyectos para el CIDi", no ha podido culminarse en los plazos previstos porque los oferentes que presentaron sus ofertas, TECSO S.A., ESTUDIO GR y ARQ. LOURDES LEGAL S.A., no cumplen con el puntaje mínimo requerido en las bases y condiciones del Pliego, según informe de la Dirección de Investigación del CIDI y de conformidad al Art. 30 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

El Art. 30 que dicta... "*Una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a)que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o; c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del estado*".

POR TANTO: **EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE - U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

Art. 1°: **DECLARAR** Desierto el llamado a Contratación Directa ID Nº 359.139 para el "Diseño y Elaboración de Proyectos para el CIDi", porque los oferentes que presentaron sus ofertas, TECSO S.A., ESTUDIO GR S.A. y ARQ. LOURDES LEGAL, no cumplen con el puntaje mínimo requerido en las bases y condiciones del Pliego, según informe de la Dirección de Investigación del CIDI y de conformidad al Art. 30 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Art. 2º: **AUTORIZAR** al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, a iniciar el segundo llamado Ad Referéndum del Presupuesto 2019, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Art. 3º: **COMUNICAR** de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas Nº 2.051, y luego archivar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · VITAM IMPENDERE VERO · DECANATO · FACULTAD DE ARQUITECTURA

PROF. ARQ. RICARDO M. MEYER C.
Decano